



GOBIERNO DE MENDOZA
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCION HD

VISTO: el Expte. N° 2022-07192172-
referenciado: Nomenclador de Kinesiología y Terapia Ocupacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el referenciado expediente la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social, eleva propuesta de actualización de valores del Convenio de Kinesiología.

Que al respecto cabe informar que la última actualización realizada fue en el mes de Noviembre 2022 con el objetivo de recomponer los valores de las prestaciones.

Que el creciente ritmo inflacionario permite la rápida desactualización de los valores con respecto al mercado, afectando el normal funcionamiento de las prestaciones.

Que la citada Subdirección informa las modificaciones efectuadas y las que son detalladas a continuación:

MODIFICACIONES DEL NOMENCLADOR

- **ACTUALIZACIÓN DE VALORES:** se trabajó el incremento general de prestaciones del 70% a cargo OSEP en el primer semestre, dividido en dos tramos:

- 1) A partir de Mayo 2023: incremento del 25% a cargo OSEP.
- 2) A partir de Julio 2023: incremento del 25% a cargo OSEP.
- 3) A partir de Septiembre 2023: incremento del 20% a cargo OSEP.

Sin embargo, existe una prestación en que los ajustes son de excepción en el primer tramo (abril 2023), con el objetivo de recomponer el valor, respetando posteriormente los porcentajes en los tramos de junio y septiembre 2023:

- R.P.G. (Reeducación Postural Global):

- a. A partir de Mayo 2023: en un 80% a cargo OSEP.
- b. A partir de Julio 2023: en un 25% a cargo OSEP.
- c. A partir de Septiembre 2023: en un 20% a cargo OSEP.

- Hidroterapia, Rehabilitación Venolinfática y Dermatofuncional :

- a) A partir de Mayo 2023: en un 50% a cargo OSEP.
- b) A partir de Julio 2023: en un 25% a cargo OSEP.
- c) A partir de Septiembre 2023: en un 20% a cargo OSEP.

- **LLAMADO A PRESTADORES:** dada la alta demanda y baja oferta, se sugiere un nuevo llamado a prestadores directos como institutos hasta 31-12-2023.

Que se adjunta informe elaborado por la Subdirección de Finanzas y Presupuestos sobre el impacto presupuestario de la propuesta, con el aval de la Dirección de Finanzas y Presupuestos.

Que toma conocimiento de lo actuado la Dirección de Salud y sugiere proceder con la actualización de valores propuesta conforme lo informado por las Áreas intervinientes.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Aprobar la actualización de valores del Nomenclador Único de Kinesiología conforme se detalla a continuación y según ANEXO I que forma parte integrante de la presente norma legal:

- A partir de Mayo 2023: 25% a cargo OSEP.
- A partir de Julio 2023: 25% a cargo OSEP.
- A partir de Septiembre 2023: 20% a cargo OSEP.

ARTICULO 2° - Autorizar la actualización de valores de las prestaciones de R.P.G. (Reeducación Postural Global) y Hidroterapia, Rehabilitación Venolinfática y Dermatofuncional, del Nomenclador Único de Kinesiología de acuerdo se detalla a continuación y acorde ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución:

- R.P.G. (Reeducación Postural Global):

- A partir de Mayo 2023: 80% a cargo OSEP.
- A partir de Julio 2023: 25% a cargo OSEP.
- A partir de Septiembre 2023: 20% a cargo OSEP.

- Hidroterapia, Rehabilitación Venolinfática y Dermatofuncional :

- A partir de Mayo 2023: 50% a cargo OSEP.
- A partir de Julio 2023: 25% a cargo OSEP.
- A partir de Septiembre 2023: 20% a cargo OSEP.

ARTICULO 3° - Facultar a la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social la revisión de convenios vigentes con prestadores individuales e instituciones a fin de realizar modificaciones tendientes a la mejora prestacional, incorporando y excluyendo prácticas en cada uno de ellos.

ARTICULO 4° - Autorizar el llamado a prestadores hasta el 31 de Diciembre de 2023, tanto de profesionales individuales como instituciones, que puedan dar respuesta a las prestaciones del nomenclador de Kinesiología.

ARTICULO 5° - Encomendar al Departamento de Convenios arbitre los actos útiles y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTICULO 6° - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 21 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08-06-2023.
m.m.



ANEXO I

NOMENCLADOR ÚNICO DE PRESTACIONES - EDICIÓN MAYO 2023 -

INTRODUCCIÓN

El Nomenclador Único de Prestaciones es el instrumento que utiliza la OSEP para codificar las prestaciones que se realizan en los distintos prestadores convenidos de la libre elección, tanto del subsector público como el privado; y sólo para usuarios afiliados a la Obra Social.

El motivo de su actualización es la adecuación a los frecuentes cambios en la actividad médica, las nuevas tecnologías incorporadas y los mayores costos que éstas infieren.

Esta edición modifica a la anterior:

- Incorpora nuevas prácticas y módulos.
- Mejora la descripción de las prácticas.
- Modifica incluye y excluye
- Re-ordena las prestaciones por capítulos

GLOSARIO

Es aquel que mediante el desarrollo de un proceso de duración limitada y con objetivos definidos, permita a la usuario alcanzar un nivel funcional óptimo en un tiempo determinado, a través de

- Servicio de Rehabilitación: metodologías y técnicas específicas, instrumentado por profesionales especializados.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- Afiliación: El primer paso antes de la utilización de nomenclador es necesario identificar la afiliación. A los efectos de verificar la afiliación del beneficiario, cada Institución o profesional directo comprendidos en el convenio debe tener acceso a SISAO mediante una computadora e internet/intranet para consultar en la página de OSEP (www.osep.mendoza.gov.ar/webapp_pri/).

Esta búsqueda se realizará por número de afiliado, últimos 4 dígitos de la credencia, D.N.I. y/o huella digital al momento de la prestación; siendo este el dato básico para la identificación y registro de cobertura. Se podrá utilizar huella digital en caso de encontrarse esta tecnología incorporada.

Una vez identificado el afiliado, cada prestación ambulatoria, de guardia o internación será acompañada con la documentación que permita su apropiada facturación.

- Utilización: para normatizar la utilización del Nuevo Nomenclador se propone la búsqueda de la práctica por número o por módulo. Aunque la búsqueda por descripción se encuentra habilitada y puede realizarse, el sistema busca con exactitud lo que se tipea, por lo tanto la omisión de acentos, espacios u otros errores ortográficos pueden no arrojar resultados.
- Aranceles: los valores mencionados en el actual nomenclador podrán estar sujetos a modificaciones por futuros cambios en el convenio, por lo que puede explicar la diferencias de valor cuando se cargue la practica por sistema.
- Orden por SISAO: toda prestación debe presentarse con la orden emitida por SISAO. La misma será autorizada y firmada en forma digital (firma Electronica/Digital), no es necesario su impresión.
- Autorización General: Algunas prácticas contempladas en el actual nomenclador cuentan con autorización previa sin excepción, por lo que todas las prestaciones deben ser autorizadas a través del Asistente Virtual de OSEP 2612058800.



- Facturación y Auditoría Posterior

- Una vez realizada la práctica, el prestador debe finalizar la Orden de SISAO y adjuntar en formato pdf las planillas de asistencia en la opción “Adjuntar Archivo” de la orden de SISAO, más cualquier documentación que corresponda para la certificación del servicio prestado, la documentación debe ser legible y que no supere los 5MB de tamaño.

- Una vez completada la carga de la documentación en formato digital, El Prestador debe enviar por el Asistente Virtual de OSEP (2612058800) la presentación de la facturación por SISAO en pdf, informando el mes de Prestación, monto y tipo de prestación. Se responderá en forma inmediata el número de expediente electrónico generado para dicha facturación.

- La documentación es presentada en formato digital, por lo tanto no deberá enviar documentación física a OSEP, no obstante la OSEP para su auditoría podrá requerir los originales para su constatación.

- Para los casos de Prestadores Individuales, una vez subida la documentación respaldatoria de la prestación y generada la presentación en SISAO, deberán enviar por mail el pdf de la presentación a la siguiente dirección de correo: prestadores_individuales@osep.mendoza.gov.ar a fin de dar inicio al circuito de pago.

CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES:

- El prestador que realice las prestaciones de este nomenclador debe contar con la especialidad de Kinesiología y Fisioterapia debidamente acreditada y matriculada en la Provincia de Mendoza. Para aquellos profesionales que cuenten con especialidades deben acreditarla con la documentación respaldatoria correspondiente.

- Todas las prácticas que se presten a los afiliados de OSEP, deberán ser hechas dentro de las normas científico-deontológicas que correspondan a la ciencia de la salud y la especialidad otorgada, responsabilizándose frente al paciente y frente a la O.S.E.P. por cualquier prestación en la que devengue mala práctica.

- Las normas del presente nomenclador, los aranceles, las prácticas y módulos como así futuros cambios son establecidos por la OSEP y consensuados con los diferentes prestadores.

- Los aranceles que figuran en este Nomenclador han sido valorizados en pesos.

- Los códigos presentados como prácticas tienen inclusiones y exclusiones perfectamente establecidas que serán consideradas para su facturación.

- Los aranceles no se incrementarán en porcentaje alguno cuando se realicen prestaciones en horario nocturno, y/o días feriados, ni tampoco en caso de atención de urgencia.

- La auditoría previa de las prestaciones con autorización será realizado principalmente por la Auditoría de Kinesiología o quien OSEP designe para tal fin.

- El prestador se adecuará a las innovaciones tecnológicas que la Obra Social disponga, vigentes o futuras.

- Es potestad de OSEP solicitar cuando lo necesite resumen de historia clínica u otra documentación necesaria durante el proceso de auditoría.



- En las prácticas con autorización previa no se podrán realizarse hasta no contar con la misma.

- Queda prohibido solicitar y obligar a los afiliados a firmar la planilla de asistencia por adelantado para cualquier fin. Si esta situación sucediera y es detectada por OSEP, se realizará el débito correspondiente a dicho mes incurriendo en una sanción para dicho prestador.
- En los casos de afiliados interprovinciales en tránsito en la Provincia de Mendoza, ambulatorios, que requieran de las prestaciones de dichos servicios; será requisito indispensable la autorización previa por el Departamento del Servicio Asistenciales Interprovinciales (S.A.I) de OSEP, y en todos los casos, la autorización emitida por la Auditoría de Kinesiología de OSEP.

POLÍTICA DE COBERTURA

- OSEP ha definido este nomenclador y su cobertura, a través de convenio directos con prestadores especializados, solo cuando el resultado de la intervención otorgue un beneficio claro en función a los objetivos terapéuticos establecidos.
- Se excluye de la política, toda aquella práctica sin evidencia científica, con fines de pruebas para fines de investigación y simplemente por curiosidad científica.

POBLACIÓN DESTINATARIA

- OSEP ha definido este nomenclador para sus afiliados de cualquier grupo etario, CON y SIN CUD en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

INCOMPATIBILIDADES DE PRESTACIONES

- Cualquier prestación del actual nomenclador con módulos del Nomenclador Único de Diversidad Funcional que incluyan las prestaciones kinésicas dentro de sus módulos primarios (atención temprana, rehabilitación integral, entre otros) o como prestaciones de apoyo.
- Cualquier prestación del actual nomenclador con Hidroterapia, si esta es solicitada como adicional de cualquier práctica kinésica.

CO-PAGO

- Los aranceles totales de cada práctica contemplan co-pagos por parte del afiliado, quedando eximidos del mismos en las siguientes situaciones:
 - Afiliados con certificado único de discapacidad (C.U.D) y donde se demuestre que la práctica solicitada se asocia a su discapacidad.
 - Futuras normas legales que obliguen la cobertura total por parte de la obra social.
 - Queda prohibido cobrar valores de co-pago superiores a los establecidos en el actual nomenclador como así también cualquier tipo de adicional por fuera del convenio.



MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

FISIOKINESIOTERAPIA

DEFINICIÓN: Práctica que realiza el profesional de kinesiología con finalidad terapéutica o de readaptación profesional o social, con el objeto de corregir alteraciones físicas en las personas mediante masajes, movilizaciones activas y pasivas, movilizaciones activas asistidas, vibración, percusión, reeducación, rehabilitación, ejercitación con o sin aparatos y/o técnicas quinésicas.

INCLUYE:

- a) Honorarios y gastos.
- b) Gimnasia terapéutica.
- c) Incluye la aplicación de todo agente electro físico o aparato con finalidad terapéutica o filática. los siguientes equipamientos:
 - Magnetoterapia.
 - Láser.
 - Crioterapia.
 - Termoterapia.
 - Fototerapia.
 - Rayos infrarrojos y ultravioletas.
 - Ondas cortas y diatermia,.
 - Iontoforesis.
 - Uso de corriente galvánica y farádica.
 - Ultrasonido de 1 y 3 Mhz.
 - Todo aquel equipamiento necesario para la aplicación del módulo y sus respectivas especialidades.

EXCLUYE:

- a) Cualquier tipo de medicación (habitual y aquellos contemplados en planes especiales)
- b) Estudios complementarios..
- c) Transporte.
- d) Toda otra práctica especializada no inculfa.

CONDICIONES:

- a) Práctica debe ser prescrita por profesional médico.
- b) El valor es por sesión.
- c) Se autorizan 20 sesiones anuales por afiliado.
- d) Autorización Previa:
 - Prestadores individuales con convenio directo: No requieren autorización previa hasta 20 sesiones.
 - Institutos convenidos: Requieren autorización previa siempre.
- e) Cuando se requiera más de 20 sesiones anuales, se deberá solicitar autorización previa en todos los casos, debiendo ser evaluados por la Auditoría del Servicio de Kinesiología.

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR MAYO 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
10501-00	01-250101-00	Fisiokinesioterapia (incluye magnetoterapia y/o gimnasia terapéutica)	20/año	510	700	1210

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR JULIO 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
10501-00	01-250101-00	Fisiokinesioterapia (incluye magnetoterapia y/o gimnasia terapéutica)	20/año	560	875	1435

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR SEPTIEMBRE 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
--------	----------	-------------	--------------	----------------------	------------------	-------------



NOMENCLADOR ÚNICO DE PRESTACIONES
- EDICIÓN MAYO 2023 -



10501-00	01-250101-00	Fisiokinesioterapia (incluye magnetoterapia y/o gimnasia terapéutica)	20/año	700	1050	1750
----------	--------------	---	--------	-----	------	------



MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

R.P.G. (RE-EDUCACIÓN POSTURAL GLOBAL)

DEFINICIÓN: Es un método de terapia manual creado por el Philippe Souchart orientado al abordaje de problemas que afectan al sistema musculoesquelético. Estructurado sobre la base de la organización muscular en cadenas y la interrelación existente entre las partes del sistema locomotor. La RPG aborda al paciente como unidad funcional, utilizando posturas de tratamiento en forma global y progresiva, con el objetivo de actuar sobre las cadenas musculares tónicas.

POLÍTICA DE COBERTURA

- 1) Se autorizará a afiliados hasta 18 años con diagnóstico de escoliosis.
- 2) No tendrán cobertura por OSEP los Ejercicios de stretching Global en forma grupal.
- 3) Otras indicaciones fuera de la política de cobertura serán evaluadas caso por caso por la auditoría de Kinesiología.

INCLUYE:

- a) Honorarios y gastos profesionales.
- b) Todo equipamiento necesario para la realización de la práctica.

EXCLUYE:

- a) Cualquier tipo de medicación (habitual y aquellos contemplados en planes especiales)
- b) Estudios complementarios..
- c) Transporte.
- d) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

- a) Práctica debe ser prescripta por profesional médico.
- b) El valor es por sesión semanal de 45 minutos cada una y solo realizadas de lunes a viernes.
- c) Se autorizan 10 sesiones anuales por afiliado.
- d) Autorización Previa:
 - Prestadores individuales con convenio directo: No requieren autorización previa hasta 10 sesiones.
 - Institutos convenidos: Requieren siempre autorización previa.
- e) Cuando se requiera más de 10 sesiones anuales, se deberá solicitar autorización previa en todos los casos, debiendo ser evaluados por la Auditoría del Servicio de Kinesiología.
- f) El profesional que realice la práctica debe ser preferentemente kinesiólogo o tener un título equivalente con formación finalizada y demostrable en R.P.G., a través de RPG-Argentina y RPG-Latinoamérica, autorizadas por el Profesor Philippe Souchart.

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR DE MAYO 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
10503-00	03-250116-00	R.P.G (Reeducación Postural Global)	10/año	580	887,4	1467,4

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR DE JULIO 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
10503-00	03-250116-00	R.P.G (Reeducación Postural Global)	10/año	730	1109,25	1839,25

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
10503-00	03-250116-00	R.P.G (Reeducación Postural Global)	10/año	950	1331,1	2281,1



MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

HIDROTERAPIA

DEFINICIÓN:

La Hidroterapia o Terapia Acuática es una herramienta de la Kinesiólogía que combina diversas técnicas de rehabilitación, aprovechando al máximo las propiedades y bondades que nos ofrece el medio acuático.

POLÍTICA DE COBERTURA

Para la definición de la siguiente Política de Cobertura, se considera el documento de Evaluación de tecnologías Sanitarias del Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS) (ver Bibliografía).

1) Evidencia de moderada calidad sugiere que en pacientes con osteoartritis de rodillas y caderas, los ejercicios acuáticos en comparación a otras modalidades terapéuticas tendrían un beneficio pequeño en las variables dolor, discapacidad y calidad de vida en el seguimiento a corto plazo.

2) Evidencia de baja calidad sugiere que en pacientes con fibromialgia, artritis reumatoidea o lumbalgia, los ejercicios acuáticos en comparación con otras modalidades terapéuticas tendrían un beneficio pequeño en las variables dolor, discapacidad y calidad de vida en el seguimiento a corto plazo. En pacientes con las afecciones mencionadas, dicho beneficio sería también similar al de otros tipos de ejercicios, como los realizados en tierra.

Las guías de práctica clínica relevadas recomiendan su indicación como una alternativa más a otras terapias kinésicas, en estas patologías.

La hidroterapia parece tener algunos efectos beneficiosos a corto plazo, mientras que no se documentaron efectos a largo plazo. Por consiguiente, se puede considerar la posibilidad de realizar ejercicio acuático como la primera parte de un programa de ejercicio más prolongado principalmente en pacientes con osteoartritis. Aún hay muy pocos estudios controlados y aleatorios en esta área para hacer sugerencias adicionales sobre cómo aplicar el tratamiento, y se requieren estudios de grupos de pacientes claramente definidos con resultados a largo plazo para decidir acerca del uso adicional de este tratamiento.

Por lo tanto, se define otorgar cobertura solo si la misma es parte de un plan de rehabilitación y no se realice con otras terapias kinésicas al mismo tiempo. Así se permite establecer un plan secuencial de técnicas/terapias kinésicas ajustado para cada caso.

3) Otras indicaciones fuera de la política de cobertura serán evaluadas caso por caso por la auditoría de Kinesiólogía.

BIBLIOGRAFIA:

• Secco A, Bardach, Pichon-Riviere A, Augustovski F, Garcia Martí S, Alcaraz A, Ciapponi A. Hidroterapia en desordenes músculo esqueléticos. Documento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, Informe de Repuesta Rápida n°661, Buenos Aires, Argentina. Julio de 2018. ISSN 1668-2793.

• Bartels EM, Lund H, Hagen KB, Dagfinrud H, Christensen R, Danneskiold-Samsøe B. Aquatic exercise for the treatment of knee and hip osteoarthritis. Cochrane Database of Systematic Reviews 2007, Issue 4. Art. No.: CD005523. DOI: 10.1002/14651858.CD005523.pub2.

CONTRAINDICACIONES

- Enfermedades cutáneas
- Insuficiencia circulatoria
- Insuficiencia renal importante
- Procesos o enfermedades infecciosas
- Mal estado general
- Insuficiencia orgánica grave
- Epilepsia
- Pacientes con traqueotomías, o portadoras de sonda nasogástrica
- Infecciones del tracto urinario.
- Incontinencia urinaria y fecal
- Heridas abiertas, o en proceso de curación
- Diabetes mal controlada

INCLUYE:

- a) Honorarios y gastos profesionales.
- b) Todo equipamiento necesario para la realización de la práctica.

EXCLUYE:

- a) Cualquier tipo de medicación (habitual y aquellos contemplados en planes especiales)
- b) Estudios complementarios..
- c) Transporte.
- d) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:



- a) Práctica debe ser prescrita por profesional médico.
- b) El valor es por sesión de 45 minutos cada una y solo realizadas de lunes a viernes.
- c) Se autorizan 20 sesiones anuales por afiliado y requieren autorización previa.
- e) Cuando se requiera más de 20 sesiones anuales (reagudización de patología de base), se deberá solicitar autorización previa en todos los casos, debiendo ser evaluados por la Auditoría del Servicio de Kinesiología.

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR MAYO 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
10502-00	03-250116-00	Hidroterapia (por sesión)	20/año	600	739,5	1339,5

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR JULIO 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
10502-00	03-250116-00	Hidroterapia (por sesión)	20/año	750	924,375	1674,375

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR SEPTIEMBRE 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
10502-00	03-250116-00	Hidroterapia (por sesión)	20/año	850	1109,25	1959,25



MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

REHABILITACIÓN VENOLINFÁTICA

DEFINICIÓN: La rehabilitación vascular, de la mano con la kinesiología vascular periférica, son un conjunto de métodos y maniobras terapéuticas destinadas a mejorar el retorno venoso, eliminar el edema y mejorar el funcionamiento del sistema linfático.

- Reducción del volumen del miembro.
- Reducción de la fibrosis conjunta.
- Cuidados de la piel
- Reducción de hematomas y seromas.
- Tratamiento precoz y /o prevención de factores agravantes.
- Rehabilitación funcional del miembro. Reeduación de las BIAS. (bombas impulso aspirativas)
- Control del dolor y otras alteraciones neurológicas.
- Reinserción social.
- Mejoría de la calidad de vida.

OBJETIVOS: Para poder alcanzar el máximo posible de los objetivos planteados, es que se le ofrece al paciente diversas alternativas terapéuticas, complementarias entre sí, enmarcadas en lo que se conoce como: tratamiento físico combinado o terapia descongestiva compleja (TDC).

1) Las indicaciones de la rehabilitación veno-linfática las podemos clasificar en:

- Patologías venosas:

- Insuficiencia venosa crónica (IVC) en todos sus estadios.
- Varices
- Trombosis venosa profunda (TVP) en fase subaguda y crónica.
- Síndrome postrombótico (SPT)
- Úlceras
- Edema venoso evaluado según Índice Godet +++/++++
- Post operatorios flebológicos.

- Patologías linfática:

- Linfedema primario y secundario.
- Síndromes congénitos que comprometen al sistema linfático.

- Otras Indicaciones:

- Post operatorios oncológicos
- Alteraciones producidas por la radioterapia.
- Post operatorios de cirugía reconstructiva
- Edema residual venoso a consecuencia de causa traumática evaluado según índice de Godet +++/++++.

POLÍTICA DE COBERTURA 3) Otras indicaciones fuera de la política de cobertura serán evaluadas caso por caso por la auditoría de Kinesiología.

INCLUYE:

a) Honorarios y gastos profesionales.

b) La integran los siguientes recursos:

- Drenaje linfático manual
- Presoterapia secuencial o compresión neumática intermitente.
- Vendaje multicapas
- Elastocompresión graduada
- Ejercicios mioinfoquímicos
- Cuidados de la piel y faneras.
- Fisioterapia analgésica y antiinflamatoria
- Crioterapia
- Educación del paciente incluyendo medidas preventivas.
- Esquemas terapéuticos, donde se aplican y combinan los procedimientos anteriormente citados.

b) Todo equipamiento necesario para la realización de la práctica.

EXCLUYE:

- a) Cualquier tipo de medicación (habitual y aquellos contemplados en planes especiales)
- b) Vendas elásticas u otro material compresivo.
- c) Estudios complementarios..
- d) Transporte.
- e) Toda otra práctica especializada no inculda.

CONDICIONES:



- a) Práctica debe ser prescripta por profesional médico.
b) El valor es por sesión de 45 minutos cada una y solo realizadas de lunes a viernes. Se incluyen uno o más sectores por sesión.
c) Se autorizan 20 sesiones anuales por afiliado y requieren autorización previa.
d) Cuando se requiera más de 20 sesiones anuales (reagudización de patología de base), se deberá solicitar autorización previa en todos los casos, debiendo ser evaluados por la Auditoría del Servicio de Kinesiología.
e) El profesional que realice la práctica debe ser preferentemente kinesiólogo o tener un título equivalente con:
- 1) Formación en drenaje linfático manual en alguna de las 5 escuelas reconocidas a nivel internacional:
 - Escuela Vodder
 - Escuela Leduc
 - Escuela Földi
 - Escuela Godoy & Godoy
 - Escuela Ciucci
 - 2) Antecedente de práctica laboral en el área con un mínimo de 5 años de antigüedad en establecimientos públicos y privados.
 - 3) Curso de postgrado en rehabilitación veno- linfática en instituciones nacionales o internacionales.

Es importante no perder de vista que el trabajo en esta área consta de diferentes aspectos, entre ellos, el Drenaje linfático Manual, como punto principal y más importante para efectuar una práctica adecuada y eficiente.

Además del trabajo manual, la kinesiología vascular se asocia a la Presoterapia Secuencial como agente físico, el uso de adecuado de medios de contención de los edemas como el vendaje multicapas (VMC), prescripción de medias de compresión o mangas de contención en caso de referirse a miembro inferior o superior respectivamente, tapping veno-linfático, además de los ejercicios miolinfokineticos, todos estos aspectos constituyen la terapia descongésitiva compleja o tratamiento físico combinado (TFC), por lo cual se sugiere que el profesional habilitado o centro cuente con estos requisitos para abordar la terapéutica de manera adecuada.

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR MAYO 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga	Valor Cargo	Valor Total
				Afiliado	OSEP	
10507-00	03-251026-00	Rehabilitación kinésica veno-linfática	20/año	560	672	1232

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR JULIO 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga	Valor Cargo	Valor Total
				Afiliado	OSEP	
10507-00	03-251026-00	Rehabilitación kinésica veno-linfática	20/año	700	840	1540

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR SEPTIEMBRE 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga	Valor Cargo	Valor Total
				Afiliado	OSEP	
10507-00	03-251026-00	Rehabilitación kinésica veno-linfática	20/año	880	1008	1888



MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

REHABILITACIÓN DERMATOFUNCIONAL

DEFINICIÓN: Especialidad kinésica donde el profesional ejerce sus funciones sobre las alteraciones superficiales de la piel y tegumentos; y cualquier alteración, ya sea directa o indirecta, que afecte los tejidos y altere como consecuencia de esta funcionalidad.

- Mejorar la movilidad general del paciente.
 - Mejorar aspecto de las cicatrices
 - Evitar adherencias
 - Disminuir el dolor
 - Mejorar el trofismo
 - Aumentar la fuerza muscular
 - Evitar las deformidades de las articulaciones por bridas cicatrizales
 - Disminución de edemas y hematomas
 - Prevención de complicaciones
- OBJETIVOS:**
- Corrección postural

- 1) La rehabilitación dermatofuncional se enfocará en:
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) estable moderado a severo
 - Pre-postquirúrgico trasplante pulmonar cardíaco o cirugía de reducción de volumen
 - Infarto agudo de miocardio/síndrome coronario agudo.
 - Cirugía de by-pass aorto-coronario.
 - Angioplastia coronaria.
 - Angina crónica estable.
 - Reparación o reemplazo valvular. .

INDICACIONES 2) Otras indicaciones fuera de la política de cobertura serán evaluadas caso por caso por la auditoría de Kinesiólogía.

INCLUYE:

a) Honorarios y gastos profesionales.

b) La integran los siguientes recursos:

-Fisioterapia para el tratamiento postquirúrgico:

- Ultrasonido.
- Electroporación.
- Magnetoterapia.
- Termoterapia.
- Crioterapia.
- Ondas rusas.
- Ultracavitación.
- Ondas interferenciales.
- Presoterapia.
- Radiofrecuencia.

-Técnicas manuales utilizadas:

- Elongaciones asistidas.
- Tratamiento de cicatrices.
- Movilizaciones pasivas.
- Drenaje linfático manual.
- Masaje debridante.
- Manipulación de fascias.

b) Toma de medidas para prendas de presión o similares.

c) Todo equipamiento necesario para la realización de la práctica.

EXCLUYE:

a) Cualquier tipo de medicación (habitual y aquellos contemplados en planes especiales)

b) Vendas eleásticas u otro material compresivo.

c) Estudios complementarios..

d) Transporte.

e) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:



- a) Práctica debe ser prescripta por profesional médico.
- b) El valor de la práctica se considera según la modalidad de prestación que se realice:
- Módulo intensivo: El valor es por módulo mensual prorrateado en un mínimo de 16 días y un máximo de 20 días.
 - Prestación de seguimiento: El valor es por sesión de 45 minutos cada una y se incluyen uno o más sectores por sesión.
- c) Las diferentes modalidades requieren autorización previa:
- Módulo intensivo: se autorizará hasta 3 módulos anuales de manera consecutivas para lograr los objetivos propuestos para cada caso. Cuando el afiliado requiera 3 o menos sesiones debe suspenderse el módulo y pasar a sesión individual.
 - Prestación de seguimiento: se autorizarán hasta 3 sesiones semanales de lunes a viernes, es decir, máximo de 12 al mes.
- d) El profesional que realice la práctica debe ser preferentemente kinesiólogo o tener un título equivalente con:
- 1) Formación en la especialidad Dermatofuncional con Título de postgrado en kinesiólogía dermatofuncional.xx
 - 2) Antecedente de práctica laboral en el área con un mínimo de 5 años de antigüedad. Esta puede ser en instituciones públicas o privadas.
 - 3) Capacitación en AIACH (Asociación Interdisciplinaria Argentina de Cicatrización y Heridas).
 - 4) Curso de Postgrado avalado por Consejo Argentina de Ciencias Estéticas.
 - 5) Curso de Postgrado en drenaje linfático.
 - 6) Capacitación en WUWHS. (World Union of Wound Healing Societies).

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR MAYO 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
10508-00	03-250188-00	Rehabilitación kinésica dermatofuncional intensiva (mensual)	3/año.	3000	21000	24000
10508-01	03-250189-00	Rehabilitación kinésica dermatofuncional de seguimiento (por sesión)	12/mes	600	1200	1800
10508-02	03-250190-00	Interconsulta Hospitalaria/Domiciliaria de Kinesiología Dermatofuncional	2/año	0	6750	6750

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR JULIO 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
10508-00	03-250188-00	Rehabilitación kinésica dermatofuncional intensiva (mensual)	3/año.	4500	26250	30750
10508-01	03-250189-00	Rehabilitación kinésica dermatofuncional de seguimiento (por sesión)	12/mes	900	1500	2400
10508-02	03-250190-00	Interconsulta Hospitalaria/Domiciliaria de Kinesiología Dermatofuncional	2/año	0	8437,5	8437,5

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR SEPTIEMBRE 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
10508-00	03-250188-00	Rehabilitación kinésica dermatofuncional intensiva (mensual)	3/año.	6750	31500	38250
10508-01	03-250189-00	Rehabilitación kinésica dermatofuncional de seguimiento (por sesión)	12/mes	1350	1800	3150
10508-02	03-250190-00	Interconsulta Hospitalaria/Domiciliaria de Kinesiología Dermatofuncional	2/año	0	10125	10125



MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR

Es el conjunto de actividades necesarias para brindar a los afiliados con enfermedades cardiorespiratoria, una condición física, mental y social óptima que les permita conocer y controlar los factores de riesgo de su patología y modificar el estilo de vida, y una pronta inserción en la sociedad o en el entorno laboral o en ambos.

Convencionalmente, los programas de rehabilitación, principalmente cardíaca se dividen en 3 fases:

- Fase I: Periodo de internación hospitalaria

- Fase II: Luego del alta hospitalaria: fase activa o ambulatoria supervisada durante 3 - 6 meses.

- Fase III o de mantenimiento: Comprende el resto de la vida del paciente y donde se enfatiza conservar la aptitud física y reducir adicionalmente los factores de riesgo.

DEFINICIÓN:

1) Destinada a toda persona con patologías cardiovasculares y respiratorias que tengan criterios de inclusión en rehabilitación cardiopulmonar según la siguientes guías:

- SAC-
- AAMR
- AHA/AC
- AACVPR-ATS-
- Guías GOLD EPOC

POBLACIÓN:

2) Paciente fumador activo debe inscribirse de manera obligatoria en el programa de Sesación Tabáquica de OSEP.

1) Contraindicaciones absolutas:

- Aneurisma disecante de aorta.
- Obstrucción severa sintomática del tracto de salida del ventrículo izquierdo.
- Inestabilidad psiquiátrica
- Coexistencia de enfermedades invalidantes

2) Contraindicaciones temporales o relativas:

- Falta de motivación paciente
- Angina inestable.
- Sospecha de lesión de tronco de coronaria izquierda.
- Enfermedades descompensadas: insuficiencia cardíaca, diabetes, hipertensión arterial (PA sistólica > 190 mm Hg y PA diastólica > 120 mm Hg).
- Enfermedades agudas: embolia pulmonar, miocarditis, pericarditis, endocarditis, derrame pleural, trombosis valvular.
- Tromboembolismo pulmonar o tromboflebitis o ambos.
- Infección de la esternotomía, e infecciones activas a cualquier nivel.
- Enfermedades músculo-esqueléticas: hernia discal lumbar, estenosis de canal lumbar, gonartrosis, coxartrosis avanzada, síndrome varicoso severo.
- Trastornos del ritmo cardíaco: extrasístoles ventriculares que aumentan con el ejercicio, taquicardia ventricular, taquiarritmias supraventriculares no controladas, bloqueos de segundo Mobitz II y tercer grado.
- Cardiopatía congénita severa no corregida.
- Otros: patología anorrectal, hipertrofia prostática, coxigodinia, trastornos de la conducta y de la personalidad.

CONTRAINDICACIONES

INCLUYE:

a) Honorarios y gastos de todos los profesionales intervinientes.

b) La integran los siguientes recursos:

- Ejercicios de entreda en calor
- Ejercicios respiratorios
- Estratificación del Entrenamiento.
- Actividad programada.
- Control y Seguimiento del Entrenamiento.
- Educación del usuario y su red de contención.

c) Todo equipamiento necesario para la realización de la práctica.

EXCLUYE:

a) Cualquier tipo de medicación (habitual y aquellos contemplados en planes especiales)

b) Vendas elásticas u otro material compresivo.

c) Estudios complementarios incluyendo funcionales.

d) Transporte.

e) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

a) Práctica debe ser prescripta por un profesional médico.

b) Valor es por sesión interdisciplinar.

c) Se autorizan hasta 3 sesiones semanales por afiliado por un periodo máximo trimestral en fase II mediante presentación de plan terapéutico con metas objetivas al inicio de la rehabilitación debiendo. Luego de ese periodo se autorizarán hasta 2 sesiones semanales por un periodo máximo 6 semestral en fase III.

d) No se autorizará dicho módulo solo cuando éste se requiera para terapias individuales como hidroterapia, RPG, entre otros; autorizándose por los códigos correspondientes del actual nomenclador.

e) La práctica requiere Autorización Previa, la cual estará a cargo por el Servicio de Kinesiología de OSEP. La autorización de sesiones adicionales a las previstas, deberán ser solicitadas a dichas áreas con resumen de historia clínica.



VALOR DEL MÓDULO A PARTIR MAYO 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
10509-00	03-250191-00	Rehabilitación Cardiopulmonar en fase II o activa	3 s/semana	0	2185	2185
10509-01	03-250192-00	Rehabilitación Cardiopulmonar en fase III o mantenimiento	2 s/semana	0	1452,5	1452,5

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR MAYO 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
10509-00	03-250191-00	Rehabilitación Cardiopulmonar en fase II o activa	3 s/semana	0	2731,25	2731,25
10509-01	03-250192-00	Rehabilitación Cardiopulmonar en fase III o mantenimiento	2 s/semana	0	1743	1743

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR MAYO 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
10509-00	03-250191-00	Rehabilitación Cardiopulmonar en fase II o activa	3 s/semana	0	3277,5	3277,5
10509-01	03-250192-00	Rehabilitación Cardiopulmonar en fase III o mantenimiento	2 s/semana	0	2091,6	2091,6



MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

NEUROREHABILITACIÓN KINÉSICA

Es el conjunto de acciones y técnicas necesarias para brindar a los afiliados con enfermedades Neurológicas, con condición física, mental y social necesarias; para mejorar o mantener su funcionalidad en las actividades de la vida diaria; así mismo conocer y controlar los factores de riesgo de su patología y modificar el estilo de vida, y una pronta inserción en la sociedad.

Practica Kinesiológica desarrollada en un único ámbito y/o en establecimiento que cumplan con los niveles y requisitos exigidos según OMS y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

DEFINICIÓN:

POBLACIÓN:

Destinada a toda persona adulta e infantes con patología Neurológicas; que tengan criterios de inclusión en Neurorehabilitación.

INDICACIONES:

1. Pacientes con enfermedades neurológicas que cumplieron los objetivos de tratamientos Integrales.
2. Enfermedades neurológica que no tengan criterio de rehabilitación Integral.
3. Patologías neurológicas determinados por la auditoría de la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social o quien éste determine.

CONTRAINDICACIONES:

1. Patologías que requieran un abordaje integral de dos o más especialidades.
2. Patología de Salud Mental no controlada.
3. Pacientes con interurrencias agudas que imposibiliten el tratamiento (infecciones, dolor, etc.).

Destinada a toda persona adulta e infantes con patología Neurológicas; que tengan criterios de inclusión en Neurorehabilitación.

Certificación del Título de Grado

Profesional matriculado por el Colegio de Kinesiología de Mendoza.

Certificación Título de Pos-grado en Neurorehabilitación.

Certificación del Comité Deontológico de Kinesiología de la Provincia de Mendoza

Inscripción en el registro de prestadores de la Superintendencia.

Certificar experiencia laboral no menor a 5 años, uso de métodos: BOBATH, FELDENKRAIS, Facilitación Neuromuscular Propioceptiva (F.N.P),

PERFIL DEL PROFESIONAL:

KABAT.

INCLUYE:

- a) Honorarios y gastos.
- b) Control y seguimiento del beneficiario.
- c) Educación del beneficiario y su familia.
- c) Incluye la aplicación de todo agente electro físico o aparato con finalidad terapéutica o filática. los siguientes equipamientos:
 - Magnetoterapia.
 - Láser.
 - Crioterapia.
 - Termoterapia.
 - Fototerapia.
 - Rayos infrarrojos y ultravioletas.
 - Ondas cortas y diatermia,.
 - Iontoforesis.
 - Uso de corriente galvánica y farádica.
 - Ultrasonido de 1 y 3 Mhz.
 - Todo aquel equipamiento necesario para la aplicación del módulo y sus respectivas especialidades.

EXCLUYE:

- a) Cualquier tipo de medicación (habitual y aquellos contemplados en planes especiales)
- b) Estudios complementarios..
- c) Transporte.
- d) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

- a) Práctica debe ser prescripta por un profesional médico.
- b) Valor es por sesión.
- c) Se autorizan hasta 3 sesiones semanales por afiliado por un periodo máximo trimestral mediante presentación de plan terapeutico con metas objetivas al inicio de la rehabilitación. Luego de ese periodo debe ser reauditado y autorizado mediante informe de evolución confeccionado por el equipo.
- d) No se autorizara dicho módulo solo cuando éste se requiera para terapias individuales como hidroterapia, RPG, entre otros; autorizandose por los códigos correspondientes del actual nomenclador.
- e) La práctica requiere Autorización Previa, la cual estará a cargo de la Junta de Orientación y Evaluación Prestacional de OSEP, y por Servicio de Kinesiología de OSEP. La autorización de sesiones adicionales las previstas, deberán ser solicitadas a dichas áreas con resumen de historia clínica.

VALOR DEL MÓDULO A PARTIR ABRIL 2023

Módulo	Práctica	Descripción	Topo Consumo	Valor Carga Afiliado	Valor Cargo OSEP	Valor Total
1039-00	03-251002-00	Kinesiología (Neurorehabilitación en pacientes con CUD)	3 s/semana	0	2643,85	2643,85
1039-03	03-251002-00	Kinesiología (Neurorehabilitación en pacientes sin CUD)	3 s/semana	0	1757,57	1757,57



MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

TERAPIA OCUPACIONAL

DEFINICIÓN:

Es el conjunto de acciones y técnicas necesarias para brindar a los afiliados con diferentes patologías, principalmente neurológicas/salud mental) el abordaje necesario que favorezca el desempeño ocupacional funcional, la autonomía personal, la participación social y la calidad de vida. La práctica desarrollada en un único ámbito y/o en establecimiento que cumplan con los niveles y requisitos exigidos según OMS y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

POBLACIÓN:

Destinada a toda persona adulta y niño/s que requiera abordaje en patología traumática, neurodesarrollo y neurosensorial.

INDICACIONES:

1. Pacientes con enfermedades neurológicas que cumplieron los objetivos de tratamientos Integrales.
2. Enfermedades neurológica que no tengan criterio de rehabilitación Integral.
3. Patologías neurológicas determinados por la auditoría de la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social o quien éste determine.

CONTRAINDICACIONES:

1. Patologías que requieran un abordaje integral de dos o más especialidades.
2. Patología de Salud Mental no controlada.
3. Pacientes con interurrencias agudas que imposibiliten el tratamiento (infecciones, dolor, etc.).

PERFIL DEL PROFESIONAL:

Certificación del Título de Grado.
Profesional matriculado por el Ministerio de Salud de Mendoza.
Certificación del Comité Deontológico de la Provincia de Mendoza.
Certificación de Título de Pos-grado en Integración Sensorial. Se considerarán aquellos profesionales con niveles 3 completo y 4 en desarrollo. Se tomará los datos brindados por la consulta pública de AISA (Asociación de Integración Sensorial Argentina <http://www.aisaargentina.com.ar>)
Inscripción en el registro de prestadores de la Superintendencia.

INCLUYE:

- a) Honorarios y gastos.
- b) Control y seguimiento del beneficiario.
- c) Educación del beneficiario y su familia.
- c) Incluye la aplicación de todo equipo, test o material técnico/didáctico que se requiera en cada sesión.

EXCLUYE:

- a) Cualquier tipo de medicación (habitual y aquellos contemplados en planes especiales)
- b) Estudios complementarios..
- c) Transporte.
- d) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

- a) Práctica debe ser prescripta por profesional médico.
- b) Valor es por sesión.
- c) Se autorizan hasta 3 sesiones semanales por afiliado por un periodo máximo trimestral mediante presentación de plan terapéutico con metas objetivas al inicio de la rehabilitación. Luego de ese periodo debe ser reauditado y autorizado mediante informe de evolución confeccionado por el equipo.
- d) La práctica requiere Autorización Previa, la cual estará a cargo de la Junta de Orientación y Evaluación Prestacional de OSEP, o por quien designe la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social. La autorización de sesiones adicionales a las previstas, deberán ser solicitadas a dichas áreas con resumen de historia clínica.

VALOR DEL MÓDULO

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Carga		Valor Total
				Afiliado	OSEP	
1039-00	03-251003-00	Terapia Ocupacional (Prestador Registrado SSS)	3 s/semana	0	2643,85	2643,85
1039-03	03-251003-00	Terapia Ocupacional (Prestador No Registrado SSS)	3 s/semana	0	1757,57	1757,57



SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA INTEGRAL

MÓDULOS ASISTENCIALES

MÓDULOS DE REHABILITACIÓN

DEFINICIÓN: El alcance de éstos módulos comprenden a pacientes de cualquier complejidad con estabilidad clínica, que requieren intervenciones de rehabilitación por especialistas no médicos en situaciones médicas agudas/subagudas tales como ACV, postoperatorios..

INCLUYE:

- a) Honorarios de todos los profesionales intervinientes.
- b) Productos Médicos e Insumos necesarios para la realización de la prestación:
 - Otros: guantes con/sin látex, estériles y no estériles, bolsas de residuos patógenicos en caso de corresponder entre otros.
 - Equipos eléctricos: aspirador y oxímetro de pulso.
 - Equipo de protección personal según necesidad.
 - Equipamiento necesario para las intervenciones mencionadas en el punto a y c.
- c) Servicios prestacionales incluidos:
 - Cambio de cánulas de traqueostomía, vavulas fonatorias, aspiraciones de secreciones, entre otros.
 - Rehabilitación kinésica y fisioterapia, fonoaudiológica, terapeuta ocupacional, psicología.
 - Rehabilitación fonoaudiológica tanto en disfagias como en trastorno del lenguaje incluyendo disfalias/afasias.
 - Informe mensual de la totalidad de las intervenciones.

EXCLUYE:

- a) Toda medicación y sondas de aspiración excepto la contemplada en el módulo.
- b) Estudios de laboratorio
- c) Estudios de imágenes
- d) Otra práctica especializada detallada en los submódulos.

CONDICIONES:

- a) El módulo es mensual, es decir, a mes completo.
 - b) La duración de la intervención será mínimo de 30 minutos.
 - c) Cuando los requerimientos asistenciales kinesiólogía para cada caso se ajusten a los módulos de rehabilitación, deben utilizarse los mismos. Caso contrario y si la prestación es mensual podrá construirse un módulo de rehabilitación mediante la sumatoria de módulos de cualquier intensidad de kinesiólogía motora y/o respiratorio.
- Para el caso de las consultas individuales, actúan como adicionales a los módulos existentes o como intervención única.
- d) La intervenciones de los profesionales intervinientes del módulo incluyen productos médicos mencionados en el punto b de los incluye, cuando correspondan a la prestación.

VALOR MÓDULO KINESIOLOGÍA MOTORA MENSUAL

Módulo	Práctica	Descripción	A.P.	Topo Consumo	Incremento 20% Febrero	Incremento 15% Abril	Incremento 20% Junio	Incremento 15% Agosto
NM	03-450128-00	Módulo Kinesiólogía Motora Domiciliaria Básica:- Kinesiólogo 2 (dos) visitas semanales.	SI	1/mes	11056	12720	15264	17552
NM	03-450129-00	Módulo Kinesiólogía Motora Domiciliaria de Mediana Intensidad:- Kinesiólogo 3 (tres) visitas ser	SI	1/mes	16584	19080	22896	26328
NM	03-450130-00	Módulo Kinesiólogía Motora Domiciliaria de Alta Intensidad:- Kinesiólogo 4 (cuatro) visitas sema	SI	1/mes	22112	25440	30528	35104
NM	03-450131-00	Módulo Kinesiólogía Motora Domiciliaria Intensiva:- Kinesiólogo >5 (más de 5) visitas semanales SI	SI	1/mes	33168	38160	45792	52656

VALOR MÓDULO KINESIOLOGÍA RESPIRATORIA MENSUAL

Módulo	Práctica	Descripción	A.P.	Topo Consumo	Incremento 20% Febrero	Incremento 15% Abril	Incremento 20% Junio	Incremento 15% Agosto
NM	03-450132-00	Módulo Kinesiólogía Respiratoria Domiciliaria Básica:- Kinesiólogo 1 (uno) visita diaria.	SI	1/mes	44070	50670	60810	69930
NM	03-450133-00	Módulo Kinesiólogía Respiratoria Domiciliaria de Mediana Intensidad:- Kinesiólogo 2 (dos) visita SI	SI	1/mes	88140	101340	121620	139860
NM	03-450134-00	Módulo Kinesiólogía Respiratoria Domiciliaria de Alta Intensidad:- Kinesiólogo 3 (tres) visitas dia SI	SI	1/mes	132210	152010	182430	209790
NM	03-450135-00	Módulo Kinesiólogía Respiratoria Domiciliaria Intensiva:- Kinesiólogo 4 (cuatro) visitas diarias.	SI	1/mes	176280	202680	243240	279720

VALOR MÓDULO TERAPIA OCUPACIONAL MENSUAL

Módulo	Práctica	Descripción	A.P.	Topo Consumo	Incremento 20% Febrero	Incremento 15% Abril	Incremento 20% Junio	Incremento 15% Agosto
NM	03-450139-00	Módulo Terapia Ocupacional Domiciliaria Básica:- Terapeuta Ocupacional 1 (una) visita semanal.	SI	1/mes	5528	6360	7632	8776
NM	03-450140-00	Módulo Terapia Ocupacional Domiciliaria de Mediana Intensidad:- Terapeuta Ocupacional 2 (dos) SI	SI	1/mes	11056	12720	15264	17552
NM	03-450141-00	Módulo Terapia Ocupacional Domiciliaria de Alta Intensidad:- Terapeuta Ocupacional 3 (veces) vis:SI	SI	1/mes	16584	19080	22896	26328

VALOR POR CONSULTA

Módulo	Práctica	Descripción	A.P.	Topo Consumo	Incremento 20% Febrero	Incremento 15% Abril	Incremento 20% Junio	Incremento 15% Agosto
NM	03-420126-00	Consulta kinesiólogía motora domiciliaria	SI	ND	1382	1590	1908	2194
NM	03-420127-00	Consulta kinesiólogía respiratoria domiciliaria	SI	ND	1469	1689	2027	2331
NM	03-420129-00	Consulta terapeuta ocupacional domiciliaria	SI	ND	1382	1590	1908	2194



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte.Nº7192172-22,Actualización Nomenclador Kinesiología

Datos Generales

Nº de Expte: 7192172-EE-2022	Asunto: CONVENIOS
-------------------------------------	--------------------------